

9. El plazo máximo para la solicitud del título será de 24 meses, contados desde la publicación de notas definitivas o desde la superación de las prácticas obligatorias, superado el plazo, el interesado perderá todos sus derechos, debiendo superar de nuevo el examen teórico y/o las prácticas obligatorias.

10. Para la admisión a las pruebas se carecerá de incidencias de expulsión, en dos convocatorias anteriores, por el uso de medios electrónicos, de intercomunicación o similares durante la realización de los exámenes.

11. En el supuesto de que a las pruebas se presenten personas con diversidad funcional o discapacidad, de las recogidas en la Ley 11/2003, de 10 abril, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad, o normativa que la sustituya, y así lo hagan saber expresamente al Tribunal, mediante petición expresa que dirigirán al mismo junto con la instancia de solicitud de participación en las pruebas, podrán solicitar los ajustes razonables para la realización de las pruebas, entendiendo por tales las modificaciones adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, para garantizar el goce o ejercicio de todos sus derechos.

En todo caso, junto con la petición expresa de la adaptación o ajustes para la realización de la prueba deberán aportar copia autenticada de la resolución del órgano competente en la materia por la que se le reconozca el grado concreto de discapacidad que presenta, y en su caso, las limitaciones que pudiera presentar para el ejercicio cotidiano de las labores diarias, así como la propuesta expresa de las adaptaciones o ajustes que solicita.

El Tribunal, a la vista de la petición expresa de adaptación o ajuste, para la realización de las pruebas, y tras la revisión de la documentación aportada por el interesado, y valoración particularizada del caso, tomará la decisión que considere conveniente, para el mejor desarrollo de los exámenes.

12. A la finalización de cada prueba, los aspirantes entregarán la hoja de respuestas de examen, identificada con su DNI, a los miembros del Tribunal.

13. Los miembros del Tribunal indicarán a los participantes dónde deben sentarse y podrá requerirlos a cambiar de ubicación durante la prueba.

14. La contravención de estas normas, el hecho de copiar en las pruebas o perturbar de cualquier forma el desarrollo de la prueba podrá dar lugar a la exclusión del examinando de todas las pruebas de la convocatoria en curso.